

Reforma constitucional en Guerrero

Por Miguel Alemán V.

Reformar una Constitución es hacer historia para cambiar la historia. La arquitectura constitucional de México reconoce de manera expresa que el pacto federal de la República otorga a las entidades y al Distrito Federal la facultad y la obligación de expedir normas constitucionales de observancia general dentro de su territorio. Es evidente que debido a la sujeción jerárquica de estas normas en los textos locales no podrá haber contradicción alguna con nuestra Carta Magna.

A partir del precedente que marcó la reforma integral a la Constitución del Estado de Veracruz en el año 2000 a la fecha, son muchas las entidades del país que han logrado los consensos para renovar sus marcos constitucionales.

Esa reforma ha sido el referente de la serie de modificaciones y renovaciones constitucionales en las entidades del país, como parte de un proceso gradual y positivo de modernización de nuestro régimen jurídico.

Este es el caso del estado de Guerrero, donde se anunció que en un plazo no mayor de treinta días entrará en vigor un nuevo texto constitucional para esa entidad. En ese texto se anuncian reformas trascendentes que modernizan el estamento jurídico local.

Independientemente de las grandes necesidades y carencias que prevalecen en la entidad, así como de las tensiones sociales resultantes de los fenómenos meteorológicos y la inseguridad por grupos delictivos -a las cuales se les está haciendo frente-, el Estado de Guerrero se muestra ante la nación con una altura de miras y una responsabilidad política superior de sus partidos y legisladores por haber logrado un consenso fundamental en el texto constitucional renovado.

El texto renovado anuncia innovaciones que generan interés y genuina curiosidad. Se elimina la figura de *Jefe de Estado* para finiquitar una práctica añeja para dar fundamentos legales a intereses políticos, y se instaura el criterio de revocación de mandato.

En el mensaje de su Tercer Informe de Gobierno, el gobernador de Guerrero reconoce la diversidad étnico-racial de la entidad, al grado de definir con la figura poblacional que represente a las comunidades afromexicana o afromestiza, como referente de nuestro mosaico poblacional.

En materia de asuntos político electorales se incorporaron el referéndum y plebiscito; la iniciativa popular, y en consonancia con las normas federales establecidas en esta materia se ofrece a la ciudadanía la libertad de postulación a cargos de elección a ciudadanos como candidatos independientes, establece la paridad de género para cargos de elección popular y define un criterio de

representación legislativa en el diputado migrante, la fiscalización de los partidos políticos, se reconoce a la Universidad Autónoma de Guerrero como la máxima casa de estudios y se garantiza el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado.

Es evidente que en sus orígenes las Constituciones locales, al igual que la federal, fueron producto de las tensiones y divisiones que siguieron a la fase armada de la Revolución. Es por ello importante que en tiempos de paz, en condiciones de estabilidad política, sin caudillos ni caciques, los gobiernos estatales se responsabilicen para actualizar sus normas con visión de futuro.

Por ello, la tarea de reformar integralmente la Constitución de una entidad de la República requiere de un esfuerzo profesional y político para realizar un ejercicio maduro de análisis, discusión y reflexión acerca de los retos y condiciones que servirán de guía a las nuevas generaciones.

Rúbrica. Entre “el Príncipe” y “el Principito”. En este día del niño es oportuno reconocer que en ocasiones los intereses del poder y el protagonismo opacan la verdadera magia de la vida, que se muestra en la mirada de asombro y la sonrisa de un niño.

@AlemanVelascoM

articulo@alemanvelasco.org